

RESOLUCION de 8 de abril de 1988, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Reordenación y plantación ornamental del Parque del Cruce de Zarza de Granadilla (Cáceres)».

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa, las obras de «Reordenación y plantación ornamental del Parque del Cruce, de Zarza de Granadilla (Cáceres)», a la empresa Repoblaciones y Bosquetes, S.L., en la cantidad de tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesetas (3.954.000 ptas.), que representa un coeficiente de adjudicación de 0,86966696 sobre el presupuesto de contrata. Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del SEREA,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE
AMENZUA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 6 de marzo de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María, en la localidad de Guareña (Badajoz).

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María, en la localidad de Guareña (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María, en la localidad de Guareña (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los bienes muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Parroquial de Santa María, en Guareña (Badajoz)

Se sitúa entre las Plazas de Santa María y de los Castillejos, encontrándose exenta de construcciones en todo su contorno. Comenzó a edificarse en 1557, bajo la traza y dirección de Sancho Cabrera, encomendándose la labor de las portadas al emeritense Pedro de Requena; en 1559 se traspasa la dirección de los trabajos al arquitecto Rodrigo Gil de Hontañón y finalmente, en 1580, a Juan Herrera.

El edificio de la iglesia ocupa en planta una superficie de algo más de 50x25 metros, siendo su fábrica de piedra y mampostería, con refuerzo de sillares graníticos en distintas zonas.

Exteriormente, dispone de dos portadas laterales abiertas en el tercer cuerpo, y una tercera, principal, a los pies de la iglesia, sobre la que, sirviendo para iluminar el coro alto, se abre un gran óculo circular. La puerta principal o de los pies, es de medio punto, entre esbeltas columnas de fuste liso sobre pedestal decorado. La puerta del lado del Evangelio en arco de medio punto estructurado mediante dovelas acasetonadas con botones en el intradós, enmarcando una especie de alfiz, sobre el que se abre una hornacina de menos cuerpo, hoy vacía. La portada del lado de la Epístola, se abre a un atrio despejado, resuelta también en arco de medio punto entre pares de columnas, lisas y estriadas, sobre el que corre una cornisa de gran presencia.

La torre, situada en la esquina que forma el muro del lado de la Epístola con la fachada de los pies, se compone de tres cuerpos, hasta la altura de la cornisa de la nave, sugeridas formalmente al exterior por medio de someras impostas. Sobre ellas se alzan, constituyendo el volumen real de la torre, otros dos cuerpos. El primero cuenta con tres pilastras adosadas por cada fachada; en el superior, que se organiza del mismo modo, se abren entre las pilastras dos campanarios por lado. El remate de coronamiento se resuelve en forma de cúpula, sobre la que se alzan otros pequeños cuerpos cuadrados.

Interiormente se articula en una sola nave de gran diafanidad con capillas laterales entre los estribos. Cuenta con cuatro tramos cubiertos con bóvedas de crucería de gran filigrana. En los pies, sotocoro con igual cubierta. La cabecera se resuelve en un testero semicircular re-

suelto al cierre en cúpula de cuarto de naranja con case-tones. La sacristía, que se adosa al presbiterio por el lado de la Epístola, constituye elemento de interés con cierre agallonado y también con casetones.

Delimitación del entorno afectado

Inmuebles núms. 1, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 14 (Centro de Salud), 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 Y 22-A de la calle Santa María. Inmueble en cuyos bajos se halla ubicada la Oficina de Empleo, inmueble situado entre el edificio de la Oficina de Empleo y la Central de Teléfonos, y el edificio de la Central de Teléfonos; de la Plaza de Santa María. Inmuebles núms. 2, 3, 5, 7 y 9 de la calle Cuesta. Inmuebles núms. 1 y 2 de la calle Derecha. Inmueble s/n, de la Plaza de los Castillejos, haciendo esquina a la calle Cuatro Esquinas. Inmuebles núms. 2 y 12 de la calle Cuatro Esquinas. Inmuebles núms. 2, 4-A, 4, 6 y 8 de la calle de los Castillejos. Inmueble del Cuartel de la Guardia Civil, cuya fachada continúa en la Plaza de los Castillejos, frente al atrio, sacristía y ábside de la Iglesia, y los inmuebles contiguos hasta el núm. 14 de la calle Santa María (Centro de Salud) ya referido.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con Categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, en la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, en la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, en la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los bienes muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia,

queda incorporada al expediente dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, en la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz)

La iglesia, con planta de cruz latina, originaria del siglo XV y concluida en el siglo XVI, donde se concentran actuaciones de diversos estilos, entre los que sobresalen el gótico mudéjar y el renacentista. La obra de proporciones regulares, presentándose diáfana en medio de un ámbito despejado. El edificio consta de una sola nave dividida en tres tramos, con amplio crucero en la zona de la cabecera, ábside escasamente pronunciado y sotocoro a su sitio. Sobre el imafronte, torre de poco cuerpo, con vanos. La fábrica es de mampostería y ladrillo con sillares en esquinas, portadas y otros lugares. Las cubiertas se resuelven con bóvedas de crucería en la nave y afiligranadas en el crucero.

Al exterior destacan las tres portadas. La de la Epístola es de estilo plateresco y enmarcada en arrabá. La del Perdón, o costado de los pies, presenta arco apuntado con denticulado de sabor románico. La del Evangelio es también de dos cuerpos, uno apainelado y otro superior, ciego al igual que sucede en la portada opuesta, con un pedestal, hoy sin imagen.

En el interior del templo se abren tres reducidas capillas, dos adosadas a ambos brazos del crucero, y en los pies, del lado del Evangelio, la bautismal. Al mismo costado, sobre la cabecera se adosa la sacristía, también con bóveda de crucería, y cuya puerta de comunicación con el crucero es con mucho la más interesante del edificio por la riqueza de su traza y ornamentación.

En el botón de una de las bóvedas figura la inscripción «Acabose 1587», indicando la fecha de terminación de las obras del templo.

Delimitación del entorno afectado

Inmuebles núms. 1 (Ayuntamiento), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Plaza de España. Inmuebles núms. 1-A, 2, 3 y 4 de la calle del Pozo. Inmuebles situados entre las